

## AVISO DE COLOCACIÓN



Global reach  
Local knowledge



TMF Trust Company (Argentina) S.A. como  
Fiduciario Financiero y Emisor

Asociación Mutual de la Economía  
Solidaria como Fiduciante y Agente de  
Información

### PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “AMES”

### FIDEICOMISO FINANCIERO AMES XXV

por un monto de hasta V/N \$ 1.097.963.781

Valores Representativos de Deuda Clase A Hasta V/N \$ 615.000.000	Valores Representativos de Deuda Clase B Hasta V/N \$55.000.000
Tasa Variable equivalente no inferior al 35% Nominal Anual y no superior al 60% Nominal Anual	Tasa Fija de 35% Nominal Anual

Certificados de Participación  
hasta  
V/N \$ 427.963.781

Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha otorgado una calificación de riesgo “AAA.ar (sf)” a los Valores Representativos de Deuda Clase A, ha otorgado una calificación de riesgo “AA-.ar (sf)” a los Valores Representativos de Deuda Clase B y “CC.ar (sf)” a los Certificados de Participación.

Banco Mariva S.A., en carácter de colocador (el “Colocador”), ofrece en suscripción a los Inversores Calificados los valores fiduciarios antes indicados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos en el marco de la Serie AMES XXV del Programa Global de Valores Fiduciarios “AMES” (el “Programa”). Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y los mismos podrán ser negociados en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Banco Mariva S.A. se encuentran inscripto ante el MAE, entidad autorizada por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) bajo el N° 142 de MAE y N° 49 de CNV.

### **LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Se comunica a los Inversores Calificados que Banco Mariva S.A. organiza la emisión de los valores representativos de deuda clase A (los “Valores Representativos de Deuda Clase A” o “VRDA”), los valores representativos de deuda clase B (los “Valores Representativos de Deuda Clase B” o “VRDB”) y junto con los VRDA, los “VRD”) y los certificados de participación (en adelante, indistintamente, los “Certificados de Participación” o “CP”, y, conjuntamente con los VRD, los “Valores Fiduciarios”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero AMES XXV y no a título personal. Los términos y condiciones de emisión, colocación, suscripción, licitación y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto definitivo de oferta pública de fecha 26 de septiembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en el BYMA a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) de la misma fecha, en el Micrositio MPMMAE de la página WEB del MAE y en la página Web de la CNV, que debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa, cuyas copias podrán ser retiradas en el domicilio del Colocador. La presente serie se emite dentro del marco del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “Ames” autorizado por Resolución N° 17.402 de fecha 6 de marzo de 2013, Resolución N° 17.995 de fecha 10 de marzo de 2016 de la CNV y Resolución N° 21023 de fecha 31 de marzo de 2021.

*Los términos que comienzan en mayúscula (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen los significados que se les han asignado en el presente y, en caso de no tener un significado asignado en el presente, tendrán aquel significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.*

Los activos del Fideicomiso consisten en créditos personales otorgados por el Fiduciante a sus asociados.

Tal como se encuentra reflejado en el Suplemento de Prospecto, el Fiduciante ha celebrado un contrato de underwriting con Banco Mariva S.A. y con Banco Municipal de Rosario, bajo el cual las entidades mencionadas en su carácter de suscriptores en firme se comprometen a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:**

- **Valores Representativos de Deuda Clase A**
  - V/N \$ 615.000.000.-
  - Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
  - Intereses: Variable. Tasa de Referencia más una tasa nominal anual equivalente al 1%; pagaderos mensualmente, mínimo 35%, máximo 60%
  - Calificación: “AAA.ar (sf)”
  - *Duration* (estimada): 6,31 meses
  - Plazo: 419 días
  
- **Valores Representativos de Deuda Clase B**
  - V/N \$ 55.000.000.-
  - Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
  - Intereses: Tasa fija de 35% nominal anual
  - Calificación: “AA-.ar (sf)”
  - *Duration* (estimada): 14,92 meses
  - Plazo: 481 días
  
- **Certificados de Participación**
  - V/N \$ \$ 427.963.781.-
  - Moneda de emisión, integración y pago: Pesos
  - Calificación: “CC.ar (sf)”
  - Plazo: 1088 días

*Forma y valor nominal de los Valores Fiduciarios:* Certificados Globales, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. La denominación mínima y valor nominal unitario de los Valores Fiduciarios será de \$ 1 (Pesos uno).

*Monto mínimo de suscripción para los VRD:* V/N\$ 1.000.

*Monto mínimo de suscripción para los CP:* V/N\$ 100.000.000.

Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$ 1.000 (Pesos mil).

*Monto mínimo de negociación y valor nominal:* V/N \$ 1. A partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).

*Listado – Negociación:* Los Valores Fiduciarios se listarán en BYMA y se negociarán en MAE.

*Comisión de Colocación:* El Colocador, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión de hasta un 1% del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios, efectivamente colocados por él.

***La licitación pública de los valores negociables ofrecidos será de 4 (cuatro) días hábiles bursátiles, conforme el siguiente cronograma:***

**- Período de Difusión: del 30 de septiembre de 2024 al 02 de octubre de 2024.**

**- Período de Licitación: el 03 de octubre de 2024 de 10:00 horas hasta las 16:00 horas.**

**- Fecha de Liquidación y Emisión: el 07 de octubre de 2024.**

El Período de Colocación podrá ser suspendido, modificado o prorrogado por el Colocador, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, al BYMA y al MAE. En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el último día del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La suspensión, modificación o prórroga del Período de Colocación deberá ser informada a la CNV, al BYMA y al MAE al menos con dos (2) horas de anticipación como mínimo al cierre del Período de Difusión o Período de Licitación, según corresponda, y publicada por un día en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

Se aplicará el procedimiento de colocación a través del Sistema de Oferta Pública Primaria del sistema SIOPEL del MAE bajo la modalidad abierta, cuyas ofertas de suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase. En el caso de los VRDA, se deberá detallar la tasa interna de retorno solicitada expresada como porcentaje truncado a decimales (la “TIR Solicitada”) para los VRDA, al que se pretende suscribir. En el caso de los VRDB se deberá detallar el precio ofrecido para cada uno de los VRDB expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el “Precio Ofrecido de los VRDB”). Para el caso de los CP, se deberá detallar el precio ofrecido para los CP expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el “Precio Ofrecido de los CP”), en conjunto con el Precio Ofrecido de los VRDB, el “Precio Ofrecido”) al que se pretende suscribir. Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada (*Modified Dutch Auction*), al precio/ TIR que se determine, conforme al método de adjudicación que se describe más adelante. Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio/ TIR uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el total de los Valores Fiduciarios por clase, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo.

Todos los agentes del MAE o cualquier agente habilitado dentro del país podrán participar en la licitación pública. Para el caso de inversores que cuente con línea de crédito en los Agentes Colocadores, éstos podrán recibir ofertas de suscripción telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las ofertas de suscripción serán ingresadas por los Agentes Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Los agentes y/o adherentes deberán enviar al Colocador una solicitud de habilitación por vía telefónica mediante línea grabada al teléfono 4321-2209 (at. Gonzalo Wolfenson) y/o través del sistema de mensajería electrónica a la casilla de mail: wolfensong@mariva.com.ar (cuyos mensajes quedan registrados para ambas partes) dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para que tales agentes sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por el Colocador la recepción de la solicitud de habilitación. Aquellos agentes y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden y presentar la documentación pertinente.

Luego del cierre del período de Licitación Pública, el Fiduciario u Organizador informará mediante aviso a publicar en el BYMA a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la página Web de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la página WEB del MAE, los resultados de la colocación.

**Procedimiento de Adjudicación:** La efectiva adjudicación de las Ofertas se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas presentadas:

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir la tasa interna de retorno (TIR) ofrecida y/o el Precio Ofrecido y no podrá exceder del 50% del total adjudicado a terceros de cada clase (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al fiduciante como remanente). Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción o a la TIR de Corte (según se define en el Suplemento de Prospecto), según corresponda. Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para los VRD. Para los Certificados, se recibirán ofertas de suscripción únicamente por el tramo competitivo.

**VRDA. Tramo Competitivo:** Respecto de VRDA, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de las diversas TIR Solicitadas, aquella que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VRDA ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VRDA”).

**VRDB. Tramo Competitivo:** Respecto de VRDB, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios Ofrecidos de los VRDB, aquel que resulte en el menor precio aceptado que permita colocar la totalidad de los VRDB ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VRDB”).

Las Ofertas recibidas para cada clase de los VRDA/VRDB serán adjudicadas de la siguiente manera de acuerdo a la TIR Solicitada/Precio de Suscripción Ofrecido: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorrateo alguno no pudiendo superar el 50% del total de los VRDA/VRDB adjudicados a terceros -siempre que existan ofertas iguales o superiores al 50% formuladas bajo el Tramo Competitivo-; y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas del Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR (en el caso de los VRDA)/mayor precio (en el caso de los VRDB) y continuando hasta agotar los valores disponibles del VRDA/VRDB, según corresponda.

Para los VRD, si se recibieran Ofertas que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión de los mismos, las Ofertas aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas serán aceptadas a prorrata.

Sí sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la licitación será declarada desierta.

**Certificados.** Respecto de Certificados, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, esto es, de los diversos Precios de Suscripción de Certificados Ofrecidos a aquel menor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido aceptado que permita colocar la totalidad de los Certificados ofrecidos (el “Precio de Suscripción de Certificados”). El Precio de Suscripción de Certificados deberá ser igual o superior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. El precio de suscripción mínimo de referencia de los Certificados se fija en 100% del valor nominal de los mismos (el “Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados”).

Las Ofertas recibidas se adjudicarán comenzando con las Ofertas que contengan el mayor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido y continuando hasta agotar la totalidad de los Certificados. Si se recibieran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto total de Certificados ofrecido, las Ofertas, que contengan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido igual al Precio de Suscripción de Certificados, serán adjudicadas a prorrata.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas recibidas que: (i) en el caso de los CP, ofrezcan un Precio de Suscripción de los CP Ofrecido inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de los CP, (ii) en el caso de los VRDA las que ofrezcan un Precio de Suscripción Ofrecido, que resulte en una tasa interna de retorno que sea superior a la Tasa Cupón (según se define más adelante) correspondiente, pudiendo establecer una tasa de corte que sea superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR) ofrecida (la “Tasa de Corte”) y (iii) en el caso de los VRDB las que ofrezcan un Precio de Suscripción Ofrecido, que resulte en una tasa interna de retorno que sea superior a la Tasa Cupón correspondiente y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR) ofrecida, expresada en términos nominales. En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de emisión de Valores Representativos de Deuda, o mediante la suscripción de Valores Representativos de Deuda por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso al mayor precio aceptado y/o tasa aceptada según corresponda. En cualquiera de dichos casos, las Ofertas no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Las Ofertas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción o superen la Tasa de Corte determinada respectivamente, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción del Colocador, la información solicitada respecto del cumplimiento del

régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las Ofertas sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Asimismo, el Colocador con la conformidad del Fiduciante, y previa notificación al Fiduciario, tendrán la facultad de declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas por el Tramo Competitivo, o (iii) que no se reciban Ofertas por los Valores Representativos de Deuda a un precio de Suscripción Ofrecido respectivo, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea inferior a la Tasa Cupón de la clase correspondiente. En dicho caso las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa mínima o fija del rango establecidas para los VRD según corresponda, siendo estas las utilizadas para elaborar los Cronogramas de Pago de Servicios incluidos en el Capítulo X del Suplemento de Prospecto.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAE-Clear. El sistema de liquidación opera bajo el principio de “Pago contra entrega” (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá cursar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las órdenes de compra se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las ofertas adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAE-Clear no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, Banco Mariva S.A., en su carácter de colocador y agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”), procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o al Colocador y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o al Colocador.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente al Colocador y/o agentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la orden de compra respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los agentes habilitados autorizados bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

**Ley aplicable:** los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina.

**Jurisdicción:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 26.831, y normas complementarias y/o modificatorias, todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución del Contrato Suplementario, entre el Fiduciario y Fiduciante o entre cualquiera de éstos y los Tenedores, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por el reglamento de arbitraje de derecho. No obstante ello, los Tenedores siempre contará con el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios y de creación del Programa sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, el BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto.

*Para obtener mayor información podrá contactarse con el Colocador en el domicilio o teléfonos indicado a continuación:*

**Colocador**



**BANCO MARIVA S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación (ALyC) y Agente de Negociación Integral (AN).*

*Matrícula Nro. 49 de la CNV. Agente MAE 142.*

Sarmiento 500

(C1041AAJ) Ciudad de Buenos Aires

Tel./ Fax (011) 4321-2209/ 2275/ 2236

At. Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein /

Martín Campbell

E-Mail: [wolfenson@mariva.com.ar](mailto:wolfenson@mariva.com.ar) / [wainsteins@mariva.com.ar](mailto:wainsteins@mariva.com.ar) / [mcampbell@mariva.com.ar](mailto:mcampbell@mariva.com.ar)

*Ciudad de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024*

---

*Sergio Talamo*

*Autorizado por TFM Trust Company Argentina S.A.  
en su carácter de Fiduciario Financiero del Fideicomiso Financiero AMES XXV*